



*Banco de Desarrollo Agropecuario  
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 033-2019  
(Del 1 de noviembre de 2019)**

**Que modifica la Resolución Núm. 027-2017, por la cual se crea el Programa Nacional de Repoblación Ganadera.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numerales 1 y 2 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, y tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que mediante la Resolución Núm.027-2017 del 6 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial 28424 del miércoles 13 de diciembre de 2017, se creó un programa de crédito especial denominado: "**Programa Nacional de Repoblación Ganadera**", cuyo objetivo es fomentar el aumento del hato ganadero, hembras y machos, a través de financiamiento a los productores.

Que mediante Resolución Núm 018-2018 del 28 de mayo de 2018 y Resolución Núm 001-2019 del 29 de enero 2019 se modifica Resolución Núm.027-2017 del 6 de diciembre de 2017.

Que el Gerente General, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro, pequeño y mediano productor, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para modificar algunos aspectos de la citada Resolución.

Que luego de evaluada esta propuesta, los Directores concuerdan en la conveniencia de la misma.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Núm. 027-2017 del 6 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial 28424 del miércoles 13 de diciembre de 2017, **Por la cual se crea el Programa Nacional de Repoblación Ganadera**, de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

**BENEFICIARIOS:**

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ganadería bovina.

**REQUISITOS:****Persona Natural**

- Copia de cédula vigente
- Solicitud de préstamo
- Completar y firmar formulario de APC
- Solicitud de Seguro Agropecuario
- Capital de trabajo, edad hasta 75 años
- Capital fijo, edad hasta 65 años
- Edades superiores se requerirá un codeudor o el endoso de una póliza de vida a favor del Banco.

**Persona Jurídica**

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Información del Representante Legal.
- Acta para la tramitación del préstamo.

**ACTIVIDADES A FINANCIAR:**

1. Compra de vientres paridas, preñadas o aptas para la monta, para actividades de ganado de carne.
2. Compra de sementales de alta genética obtenida por inseminación artificial, trasplante de embriones o monta natural.
3. Diagnostico reproductivo y exámenes andrológicos.

**MONTO, PLAZO Y AMORTIZACIONES:**

Las amortizaciones y plazos guardarán relación con los ingresos que se esperen percibir con el proyecto, por un período máximo de 15 años.

Estos proyectos contarán con un período de gracia de veinticuatro (24) meses.

**MONTO A FINANCIAR**

Monto máximo a financiar será hasta B/. 100,000.00 por cliente. Las condiciones del financiamiento para ganado bovino de cría serán:

- Financiamiento para novillas desde B/. 1,000 hasta 2,000.00
- Financiamiento para sementales desde B/. 2,000.00 hasta B/. 5,000.00

**TASA DE INTERÉS:**

La tasa de interés de los préstamos será la siguiente:

Tasa	Descripción
1%	Rubros beneficiados con el FECl

**GARANTÍAS ACEPTABLES:**

<b>DETALLE DE GARANTÍAS</b>	
<b>HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA</b>	
Fincas	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
<b>SEGUROS Y FIANZAS</b>	
Fianzas de Garantía	Dependiendo del monto a financiar.
<b>GARANTÍAS PRENDARIAS</b>	
Ganado Vacuno	
De Cría	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
De Ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.

**DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO:**

Estos préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito Regional correspondiente y formalizados mediante contrato privado de préstamo. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno para cada parte contratante). El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la Notaría del Banco e inscrito en el Registro Público de Panamá.

**FUENTE DE RECURSOS:**

Los recursos provenientes para este financiamiento provendrán de los diferentes programas de crédito vigentes en el Banco, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria o de fondos provenientes de distintas instituciones establecidas en la República de Panamá.

**ASPECTOS GENERALES DEL CRÉDITO:**

- Supervisión y seguimiento técnico por parte del personal del Banco.
- Capacitaciones y seminarios continuos a los productores beneficiados por este programa.
- Podrán aplicar a este programa los productores con fincas constituidas o derechos posesorios (presentar certificación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ANATI), con buenas fuentes de agua todo el año, pasto mejorado y topografía apta para el desarrollo de proyectos de Cría.
- Para la compra de semovientes reproductores, deben seleccionarse animales no mayores de tres (3) años de edad, en buenas condiciones físicas.
- Los bovinos (sementales y vientres) deberán tener certificado que indique que están libres de Brucelosis, Leucosis o cualquier otra enfermedad, emitido por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Para la compra de sementales: presentar el registro, resultados positivos de andrología; y para compra de vientres: presentar registro o certificado de la finca que demuestre que procede de una mejora genética continua y el certificado de fertilidad o aptitud reproductiva (novillas).

**Nota:** tomar en cuenta que para poder aplicar al beneficio que otorga la Ley 25 sobre Competitividad Agropecuaria, se debe presentar el registro del animal. Los animales con certificación, no gozarán de este beneficio.

**SEGUNDO:** La presente Resolución deja sin efectos las Resoluciones Núm. 027-2017 del 6 de diciembre de 2017, **por la cual se crea el Programa Nacional de Repoblación Ganadera**, y sus modificaciones.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, el 1º de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PRÉSIDENTE**  
**AUGUSTO VALDERRAMA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



**DIRECTIVO**  
**MANUEL ARAÚZ**  
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario



**DIRECTIVA**  
**CANDICE HERRERA**  
Secretaria General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 10/13/19 Hora: 3:23pm